FIRMADO POR
El Secretario Interventor
Carlos Camacho Reviriego
07/03/2025

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/03/2025

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones a la puntuación de la prueba Teórico-Práctica para la constitución de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de oficial administrativo para el Ayuntamiento de Los Arcos, reunido el Tribunal Calificador designado al efecto, se han adoptado, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

En primer lugar, en cuanto a la alegación presentada por doña MCHE cuyo literal dice: "La pregunta 25 dice: "El plazo para recurrir en reposición un acto expreso notificado el 28 de febrero termina, según el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:"

El artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no habla de plazos."

DESESTIMAR la alegación referente a la pregunta **nº 25**, por cuanto a pesar de que en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no habla de plazos, sino del objeto y naturaleza del recurso potestativo de reposición, siendo el artículo 124 el que recoge dicha circunstancia, el error en el número del artículo no es suficiente motivo para anular la pregunta, puesto que queda suficientemente claro y acotado el asunto objeto de cuestión, recogido en el Capítulo II del Título V de la presente Ley, titulado "Recursos administrativos", en el que se encuadra la sección 3.ª, donde se regula el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN. Por otra parte, y abundando en el hecho de que el número del artículo no es esencial en el enunciado de las preguntas, siempre y cuando esté incluido dentro del temario propuesto en las bases de la convocatoria como es el caso, aunque la alegación no entra a valorar las respuestas, la única correcta es la a), puesto que, según el artículo 30.4 de la misma ley "*Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.*

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes", descartando, por tanto, las respuestas b) y c).

En segundo lugar, en relación a la alegación presentada por doña MCHE cuyo literal dice: "La pregunta 30 dice: "De acuerdo con el artículo 90 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, los funcionarios de una Administración Pública no podrán ser contratados por ésta en régimen administrativo, salvo que se encuentren en situación de:"

El artículo 90, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, no habla de la situación en que se encuentren los funcionarios para poder ser contratados en este régimen administrativo."

DESESTIMAR la reclamación respecto a la anulación de la pregunta **nº 30** del cuestionario tipo test, ya que a criterio del Tribunal tanto la pregunta planteada como las opciones de respuestas están correctamente formuladas, ajustándose en su totalidad al temario establecido en la convocatoria, y sin que la redacción de las mismas pueda inducir a error a la hora de su respuesta.

Es decir, en cuanto a la pregunta nº 30, la respuesta a) es la única correcta, puesto que según el propio artículo 90 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, "*Los funcionarios de una Administración Pública no podrán ser contratados por ésta en régimen administrativo, salvo que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria*".

FIRMADO POR
El Secretario Interventor
Carlos Camacho Reviriego
07/03/2025

Una vez resueltas y DESESTIMADAS las alegaciones, el Tribunal Calificador da por buenos los resultados inicialmente publicados.

Informar a las personas interesadas que contra estos resultados definitivos podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 126 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Para su publicación en el Portal web del Ayuntamiento de Los Arcos (www.losarcos.es) y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Arcos (https://sedeelectronica.losarcos.es) anuncios a efectos de su notificación a los interesados y para su general conocimiento.

En Los Arcos, a 28 de febrero de 2025.

El Secretario del Tribunal

SELLO
Publicado en tablón de anuncios electrónico
07/03/2025